



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:21590/2014

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución nro. 749/14 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Asesor de Postgrado a fs. 58 y por la Subsecretaria de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs.59, lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**-Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Res. HCD 749/2014 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de la Carrera Especialización en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos, obrante a fs. 48/55, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.**-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**



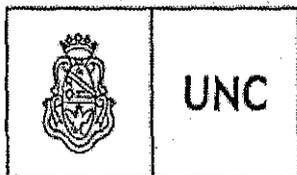
  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 13**

**13**

**13**

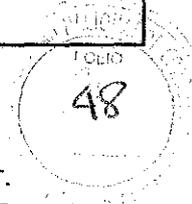


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0021590/2014



**VISTO:**

La presentación efectuada por el Director de la Escuela para Graduados Dr. Omar BACHMEIER, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo, la propuesta la propuesta del Reglamento de la Carrera que se dicta en la Escuela para Graduados de esta Casa, Especialización en Tecnología Multimedia para Desarrollos Educativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene la aprobación del mismo por parte del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Reglamento de la Carrera que se dicta en la Escuela para Graduados de esta Casa, Especialización Tecnología Multimedia para Desarrollos Educativos, cuyo texto se transcribe a continuación y forma parte de la presente Resolución, a saber:

**Especialización en Tecnologías Multimedia  
Para Desarrollos Educativos**

**REGLAMENTO DE LA CARRERA**

**Artículo 1º.-Dependencia Institucional.**

La Especialización en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos dependerá de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, quien regulará y supervisará el funcionamiento de la Especialización y propondrá al Honorable Consejo Directivo la designación de los miembros de la Comisión Académica, otras autoridades y cuerpo docente de la carrera.

**Artículo 2º.-Título a otorgar.**

El título de Especialista en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos, será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras de cuarto nivel en esta Institución, a quienes cumplan la totalidad de los requisitos establecidos por la carrera.

**Artículo 3º.-Organización Académica de la Especialización.**

La organización académica de la Especialización estará a cargo del Director de la Especialización, un Coordinador Académico, un Coordinador Técnico y Administrativo, una Comisión Académica compuesta de tres miembros y el Cuerpo Docente.

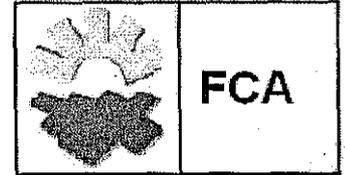
**Artículo 4º.-Director de la Especialización.**

El Director de la Especialización será designado por el HCD de la Facultad de Ciencias



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Agropecuarias-UNC, a propuesta del Sr. Director de la Escuela para Graduados y del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Deberá tener título de posgrado, experiencia en cursos de posgrado y trayectoria académica universitaria y profesional en temas vinculados con la problemática de la Especialización. Su designación se realizará por tres años, renovable por un único período consecutivo.

**Artículo 5º.-Funciones del Director de la Especialización.**

El Director de la Especialización tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, conducir y supervisar las actividades académicas de la carrera, incluyendo el seguimiento del avance de los proyectos de trabajo final en curso.
- b) Presidir la Comisión Académica.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Especialización y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos.
- d) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño docente, que contemplen la participación de los alumnos.
- f) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la Especialización, con participación de los profesores y alumnos.
- g) Ejercer la representación de la Especialización ante instituciones oficiales y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la Especialización.

**Artículo 6º.-a) Del Coordinador Académico /b) Del Coordinador Técnico y Administrativo.**

a) La Coordinación Académica de la Especialización estará a cargo de un Docente que será designado conforme similar procedimiento que el Director y deberá cumplir los mismos requisitos que él. Tendrá como misión verificar los requisitos de admisión, coordinar las actividades de los docentes y alumnos, supervisar los materiales producidos, coordinar la realización de las actividades curriculares establecidas, organizar el seguimiento de los docentes, organizar el calendario de tales actividades y colaborar en el seguimiento de los Directores de Trabajo Final. Tendrá, además, a su cargo los registros de las reuniones del Comité Académico. En caso de ausencias prolongadas (mayor a seis meses), reemplazará al Director. En tal caso será respaldado por el HCD, con el aval del Director de la Escuela.

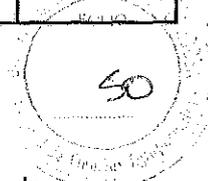
b) Serán funciones del Coordinador Técnico y Administrativo coordinar las actividades curriculares presenciales en cuanto a lugar, recursos didácticos, etc., apoyar desde el punto de vista técnico el uso del aula virtual y software, designar fechas y cupos para cada actividad curricular junto al Coordinador Académico. Deberá poseer experiencia en tecnología educativa.

Ambos serán designados por tres años y podrán ser renovados por el HCD por un único período consecutivo.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



**Artículo 7º.-De la Comisión Académica.**

Estará integrada por tres miembros que podrán o no pertenecer al Cuerpo Docente de la Carrera y será presidida por el Director. Sus integrantes serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias-UNC, a propuesta del Sr. Director de la Escuela para Graduados y del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Los requisitos serán los siguientes: deberán tener título de posgrado y antecedentes académicos y profesionales en el área de la especialización. Su designación se realizará por tres años, pudiendo renovarse por un único periodo consecutivo. La Comisión sesionará ordinariamente en forma mensual, y extraordinariamente cuando la Dirección de la Especialización o uno de sus miembros así la convoquen, debiendo llevar registros de dichas reuniones. Sus funciones serán:

- a) Asesorar al Director de la Especialización en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes.
- b) Proponer al Director de la Especialización los integrantes del Tribunal de Trabajo Final.
- c) Proponer a la Escuela para Graduados la designación del Cuerpo Docente, con el aval del Director de la Especialización.
- d) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la Carrera.
- e) Participar en la evaluación integral de la Especialización a partir de los instrumentos diseñados y de los informes del Coordinador Académico.
- f) Aprobar el presupuesto elaborado por el Director y evaluar su ejecución.
- g) Aprobar el Director de Trabajo Final y su reemplazo cuando corresponda y evaluar su ejecución.

**Artículo 8º.-Requisitos de admisión a la Especialización.**

Para ingresar a la Especialización el aspirante deberá poseer un título de nivel universitario o superior no universitario, en todo de acuerdo a la Res. HCSN° 279/04, que habilite para ejercer la docencia en la educación superior o terciaria, expedido por una Universidad o Instituto del país o del extranjero, con reconocimiento oficial. En la evaluación de los antecedentes se ponderará entre otros el conocimiento del manejo de herramientas informáticas. Deberá contar como mínimo con acceso a una computadora, ajustado a los requerimientos técnicos establecidos por la Comisión Académica.

**Artículo 9º.-Régimen de Cursado de la Especialización.**

Las actividades curriculares que se ofrecen incluyen seis módulos, tres de ellos a distancia y tres semipresenciales, un seminario presencial; tres seminarios-taller semipresenciales, siendo la duración de cada uno de estos espacios curriculares de un mes; y un taller de trabajo final transversal y simultáneo al dictado de los anteriores. El

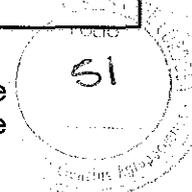


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



cursado de la carrera durará diez meses, más dos meses para entrega de evaluaciones. El taller de trabajo final mantiene la interacción con los alumnos durante tres meses más luego de finalizado el cursado.



**Artículo 10º.-Condición de alumno regular.**

La obtención de la regularidad requerirá el 80 % de asistencia a encuentros presenciales además del cumplimiento de las tareas presenciales y no presenciales fijadas por el docente, participación en foros, chats, videoconferencia y aprobación de una actividad final integradora con un mínimo de 7 (siete) puntos.

**Artículo 11º.-Aprobación de Módulos, Seminario y Seminarios-Taller.**

Se exige el cumplimiento de las actividades que se establezcan en cada caso y la aprobación de un examen final. Esta podrá consistir en exámenes escritos u orales, elaboración de ensayos, actividades prácticas con software específico individuales u otras modalidades que los docentes propongan a las autoridades de la Especialización y que éstas aprueben. Para la aprobación de las evaluaciones el alumno deberá obtener una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a diez (10). En caso de ser reprobado el alumno tendrá una segunda posibilidad de ser evaluado, para cada una de las actividades curriculares. Corresponde a la Comisión Académica resolver en caso de un segundo aplazo.

**Artículo 12º.-Condiciones de obtención del Título de Especialista en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos.**

Para optar al grado de Especialista en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar las actividades curriculares del plan de estudio de la Especialización así como las exigencias fijadas para el Seminario-Taller de Trabajo Final.
- b) Aprobar el Trabajo Final de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Haber cancelado la totalidad de los aranceles de la carrera.

**Sobre el Trabajo Final Integrador:**

**Artículo 13º.-El Trabajo Final Integrador consistirá en:**

- a) La elaboración de un sitio web educativo, una aplicación multimedia educativa grabada en soporte digital o cualquier otra producción multimedia equivalente a las anteriores por el grado de elaboración puesto en juego, realizada con diferentes recursos interrelacionados proporcionados por la web; y
- b) Una fundamentación técnica y pedagógica escrita. Ambas presentaciones serán de carácter individual y se realizarán bajo la supervisión de un Director de Trabajo



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



52

Final. Se establece como plazo máximo para la defensa oral del Trabajo Final, un periodo de cinco meses a partir del momento en que finaliza el cursado y aprobación de las actividades académicas de la carrera.

**Artículo 14°.**-El postulante procederá a la elección del Director y del tema de trabajo final durante el cursado del primer trimestre, siendo el ámbito apropiado para fijar pautas el Seminario-Taller de Trabajo Final, de carácter obligatorio y dictado transversalmente de manera anual. Elegirá además un Asesor experto en la temática específica del Trabajo Final teniendo en cuenta la diversidad de temáticas a desarrollar en los trabajos finales. Los docentes responsables del Seminario-Taller de Trabajo Final aconsejarán en la elección tanto del Director como del Asesor.

**Artículo 15°.**-El Director de Trabajo Final deberá tener título de posgrado o formación y antecedentes en el área específica de la carrera. Será propuesto por el alumno y aceptado por el Director de la Especialización con el acuerdo de la Comisión Académica, al igual que el Asesor. El Asesor debe poseer título de grado y su función es la de acompañar al alumno supervisando los contenidos abordados en la producción multimedia.

**Artículo 16°.**-Serán funciones del Director de Trabajo Final:

- a) Guiar al postulante en la elaboración del proyecto de Trabajo Final y en la revisión o reelaboración del mismo cuando correspondiera.
- b) Asesorar al postulante en todo lo que fuere necesario durante el desarrollo de su trabajo final a fin de contribuir a su conclusión con éxito dentro de los plazos establecidos.
- c) Advertir y aconsejar al postulante cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de las actividades curriculares no sean satisfactorios.
- d) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal de Trabajo Final y avalar por escrito su presentación.

**Artículo 17°.**-El alumno dirigirá una nota al Director de la Carrera adjuntando el proyecto de Trabajo Final aprobado por el Director de Trabajo Final a cargo. El Director de la Especialización, previa aceptación de la Comisión Académica, comunicará la aceptación o el rechazo del proyecto de Trabajo Final y del Director propuesto, en plazo no mayor de veinte días.

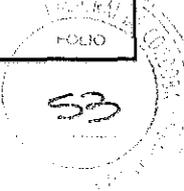
**Artículo 18°.**- El Director de la Especialización podrá sustituir al Director de Trabajo Final por otro, cuando:

- a) Exista imposibilidad física, ausencia prolongada (enfermedad o licencia) o renuncia, esta última por razones plenamente justificadas.
- b) A juicio del Director de Trabajo Final, el desarrollo del tema haga aconsejable esta sustitución y la misma sea aprobada por la Comisión Académica.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- c) Por solicitud del postulante por razones debidamente justificadas previa consideración de la Comisión Académica.

**Artículo 19°.-** Concluido el Trabajo Final, el postulante solicitará, con el aval del Director del Trabajo Final, la designación del Tribunal Examinador, presentando 5 juegos (5 copias de la fundamentación escrita, y 5 soportes digitales conteniendo la aplicación multimedia educativa/ o copia del sitio web educativo), correspondientes al Trabajo Final; en el caso que la elaboración fuera un sitio web, se entregará además la dirección web. Los juegos serán distribuidos entre los miembros del Tribunal Examinador, 1 juego para la Dirección de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba y 1 juego para la Biblioteca de la misma Institución.

**Artículo 20°.-** El Tribunal Examinador para la instancia de defensa oral, mencionado en el artículo 19 estará integrado por tres miembros del Cuerpo Docente de la Especialización. Serán designados por el Director de la Especialización a propuesta de la Comisión Académica.

**Artículo 21°.-** Los integrantes del Tribunal se expedirán de manera individual y por escrito dentro de los 30 (treinta) días corridos a contar desde la recepción del ejemplar del Trabajo Final. El Coordinador Académico informará al alumno sobre los dictámenes en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de producidos. Una vez conocido el resultado de la evaluación, y cuando ésta resulte positiva, el alumno contará con al menos 15 (quince) días corridos para organizar la defensa oral y pública.

**Artículo 22°.-** En los dictámenes se especificará si el Trabajo Final resulta:

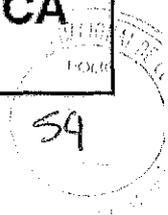
- a) Aprobado, en cuyo caso se habilitara la instancias de defensa oral y se procederá a calificarlo en los términos del artículo 25.
- b) Aprobado con observaciones. En este caso será devuelto para su corrección parcial, con las indicaciones por parte del Tribunal, de las reformas que considere necesarias realizar. El alumno contará con un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos para efectuar la nueva presentación, salvo pedido de prórroga debidamente fundado por el alumno, avalado por su director. Si la nueva presentación es avalada por el Tribunal, se dará curso a la defensa oral y se calificara según la escala contenida en el artículo 25. Si la segunda presentación continuara siendo observada o no hubieran introducido las modificaciones indicadas, se aplicará lo dispuesto en el inciso c) de este artículo.
- c) Rechazado. En este caso el trabajo deberá ser reformulado por completo y presentado nuevamente, contándose para ello con un plazo no menor a 60 (sesenta) días.

**Artículo 23°.-** La evaluación final abarcará tanto el análisis del informe escrito como la presentación oral. El Trabajo Final podrá ser considerado, con mayoría simple de votos del Tribunal, como:



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: feaunc@agro.unc.edu.ar



- a) Aprobado; en cuyo caso la calificación se expresa en los términos del Artículo 25.
- b) Insuficiente; cuando se haya obtenido esta calificación, el alumno podrá presentar un nuevo Trabajo Final Integrador, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 24°.-** La defensa oral y pública del Trabajo Final tendrá lugar en presencia de la totalidad del Tribunal designado. El alumno realizará una exposición de entre 30 (treinta) minutos y 45 (cuarenta y cinco) minutos. Luego de la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas, efectuar comentarios y observaciones, solicitar ampliaciones al alumno o plantear objeciones, a las que éste deberá responder. Una vez concluida esta instancia, los miembros del Jurado se reúnen a deliberar y calificar el Trabajo Final.

**Artículo 25°.-** Realizada la defensa oral y pública, el tribunal decidirá por mayoría, la calificación del trabajo final integrador sobre la base de sus méritos intrínsecos y de los que resultaran de su defensa, en una escala de Bueno, Distinguido o Sobresaliente. Las equivalencias de esta escala respecto de la escala 0-10 son: Bueno: 7, Distinguido: 8-9, Sobresaliente: 10. Si no se pudiera arribar a una calificación por mayoría, la calificación surgirá del promedio de las propuestas por cada miembro del tribunal. La calificación se asentará en un Acta *ad hoc* con la firma de todos los integrantes del Tribunal y refrendada por el Director de la Escuela

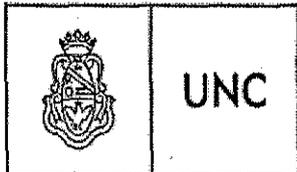
**Artículo 26°.-** En caso de no aprobar la defensa oral, el alumno tendrá derecho a una recuperación. En tal circunstancia el alumno deberá presentar una nota dirigida al Director de la carrera solicitando tal posibilidad dentro de un plazo no mayor a los tres meses a contar desde la fecha de la defensa oral original. La Comisión Académica será la encargada de analizar estas situaciones definiendo la fecha en caso de corresponder.

### Sobre Otorgamiento de Becas

**Artículo 27°.-** Las solicitudes de becas, acompañadas por el CV del postulante y la justificación deberán presentarse al menos 30 días antes de la fecha de cierre de inscripciones al Programa.

**Artículo 28°.-** El Director de la Especialización en acuerdo con la Comisión Académica:

- a) Verificará el número de inscriptos, otorgando un número de becas no mayor al 10 % de la matrícula de la cohorte correspondiente.
- b) Considerará los méritos curriculares del solicitante a través del análisis del CV, así como la justificación de los motivos por los que solicita la beca.
- c) Realizará un orden de mérito dando prioridad de asignación de becas a los docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC.
- d) Una vez establecido el orden de méritos, podrán otorgar becas o medias becas, según consideren pertinente tanto el Director como la Comisión Académica.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



**Artículo 29°.**-Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento y a las que el Director y la Comisión Académica de la Especialización no puedan brindar solución en función de las atribuciones aquí conferidas, serán resueltas por la dirección de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias con el aval de su Consejo Asesor.

**ARTÍCULO 2°:** Por Mesa de Entradas notifíquese a las Secretarías General, a la Secretaría Académica, a la Escuela para Graduados y a la Coordinación de la Carrera. Cumplido, pase a la Sub Secretaría de Posgrado de la Universidad para la prosecución del Trámite.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
Secretario General  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
U.N.C.

Ing. Agr. Juan Marcelo CONTRERO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCION N°: 749**  
E.D./



ES COPIA

Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
Secretario General  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
U.N.C.